

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 108-0505-2023**  
**DE 05 DE MAYO DE 2023**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, con número de cédula 8-213-870, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de abril de 2023, el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de ECOSOLUTIONS MGB INC., persona jurídica y ALVARO BRIZUELA, persona natural, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificada mediante las Resoluciones IRC-092-2022 e IRC-035-2003, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de mayo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, promovido por **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**



**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

  
**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,  
encargada





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>FECHA DE INGRESO :</b> | 28 DE ABRIL DE 2023  |
| <b>FECHA DE INFORME:</b>  | 05 DE MAYO DE 2023   |
| <b>PROYECTO:</b>          | TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN             |
| <b>CATEGORÍA:</b>         | II   |
| <b>PROMOTOR:</b>          | OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  |
| <b>CONSULTORES:</b>       | ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-092-2022)<br>ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003) |
| <b>UBICACIÓN:</b>         | CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN   |

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de un muelle flotante o pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas y un área para maniobras, que complementará las actividades desarrolladas en la terminal portuaria existente, operada con base al Contrato A-2005-2020 suscrito entre la Autoridad Marítima de Panamá y Ocean Pollution Control, S.A.

El muelle o pontón se construirá sobre un área de 2053.80 m<sup>2</sup>, dividida en dos partes, de la siguiente manera: una de 600.70 m<sup>2</sup> contemplada dentro del contrato de concesión otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá al promotor del Proyecto, Ocean Pollution Control S.A. a través del contrato A-2005-2020 y otra, de 1453.10 m<sup>2</sup> que será solicitada, como una adición a la concesión señalada, una vez sea aprobado el presente EsIA.

El área de maniobras será de 7130.20 m<sup>2</sup> y también será solicitada como una adición a la concesión citada, a la Autoridad Marítima de Panamá. Por lo tanto, el área total a solicitar, como una adición, a la concesión con contrato A-2005-2020 es de 8583.30 m<sup>2</sup>.

El área total del proyecto es de 9,184.00 m<sup>2</sup>, la cual contempla la suma del área de fondo de mar para maniobras de 7130.20 m<sup>2</sup> y el área total a ser ocupada, por el muelle o pontón de 2053.80 m<sup>2</sup>.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**”, se evidenció que el



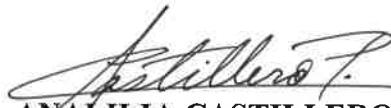
mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

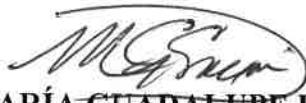
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN”**, promovido por la sociedad OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.



**ITZY ROVIRA**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,  
encargada



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN

PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTRCL, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-098-2023

FECHA DE ENTRADA: 28 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ECOSCLUTIONS MGB INC. (IRC-092-2022), ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)

REVISADO POR: ITZY ROVIRA

|     | TEMA  | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|---|----|----|-------------|
| 1.0 | ÍNDICE  | X  |    |             |
| 2.0 | <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>  | X  |    |             |
| 2.1 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.   | X  |    |             |
| 2.2 | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado  | X  |    |             |
| 2.3 | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;  | X  |    |             |
| 2.4 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;  | X  |    |             |
| 2.5 | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;  | X  |    |             |
| 2.6 | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;   | X  |    |             |
| 2.7 | Descripción del plan de participación pública realizado;  | X  |    |             |
| 2.8 | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)  | X  |    |             |
| 3   | <b>INTRODUCCIÓN</b>   | X  |    |             |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.   | X  |    |             |
| 3.2 | <b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental   | X  |    |             |
| 4   | <b>INFORMACIÓN GENERAL</b>  | X  |    |             |
| 4.1 | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. | X  |    |             |
| 4.2 | Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.   | X  |    |             |
| 5   | <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>   | X  |    |             |
| 5.1 | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.   | X  |    |             |



|         |  |   |  |  |
|---------|--|---|--|--|
| 5.2     | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.          | X |  |  |
| 5.3     | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. | X |  |  |
| 5.4     | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad  | X |  |  |
| 5.4.1   | Planificación  | X |  |  |
| 5.4.2   | Construcción/ejecución   | X |  |  |
| 5.4.3   | Operación  | X |  |  |
| 5.4.4   | Abandono   | X |  |  |
| 5.4.5   | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase  | X |  |  |
| 5.5     | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar  | X |  |  |
| 5.6     | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación   | X |  |  |
| 5.6.1   | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)                  | X |  |  |
| 5.6.2   | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados                                   | X |  |  |
| 5.7     | Manejo y disposición de desechos en todas las fases  | X |  |  |
| 5.7.1   | Sólidos  | X |  |  |
| 5.7.2   | Líquidos   | X |  |  |
| 5.7.3   | Gaseosos   | X |  |  |
| 5.7.4   | Peligrosos   | X |  |  |
| 5.8     | Concordancia con el plan de uso de suelo   | X |  |  |
| 5.9     | Monto global de la inversión   | X |  |  |
| 6       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>   | X |  |  |
| 6.1     | Formaciones geológicas regionales  | X |  |  |
| 6.1.2   | Unidades geológicas locales  | X |  |  |
| 6.3     | Caracterización del suelo  | X |  |  |
| 6.3.1   | La descripción del uso de suelo  | X |  |  |
| 6.3.2   | Deslinde de la propiedad   | X |  |  |
| 6.3.3   | Capacidad de uso y aptitud   | X |  |  |
| 6.4     | Topografía   | X |  |  |
| 6.4.1   | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000  | X |  |  |
| 6.5     | Clima  | X |  |  |
| 6.6     | Hidrología   | X |  |  |
| 6.6.1   | Calidad de aguas superficiales   | X |  |  |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)   | X |  |  |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes   | X |  |  |
| 6.6.2   | Aguas subterráneas   | X |  |  |
| 6.7     | Calidad de aire  | X |  |  |
| 6.7.1   | Ruido  | X |  |  |
| 6.7.2   | Olores   | X |  |  |
| 6.8     | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área  | X |  |  |
| 6.9     | Identificación de los sitios propensos a inundaciones  | X |  |  |
| 6.10    | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento   | X |  |  |
| 7       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>  | X |  |  |
| 7.1     | Característica de la Flora   | X |  |  |
| 7.1.1   | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)                              | X |  |  |



|       |  |   |  |  |
|-------|--|---|--|--|
| 7.1.2 | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción   | X |  |  |
| 7.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000   | X |  |  |
| 7.2   | Característica de la fauna   | X |  |  |
| 7.2.1 | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción   | X |  |  |
| 7.3   | Ecosistemas frágiles   | X |  |  |
| 7.3.1 | Representatividad de los ecosistemas   | X |  |  |
| 8     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>   | X |  |  |
| 8.1   | Uso actual de la tierra en sitios colindantes  | X |  |  |
| 8.2   | Característica de la población (nivel cultural y educativo)  | X |  |  |
| 8.2.1 | Índices demográficos, sociales y económicos  | X |  |  |
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas  | X |  |  |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas  | X |  |  |
| 8.3   | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias  | X |  |  |
| 8.4   | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados   | X |  |  |
| 8.5   | Descripción del paisaje  | X |  |  |
| 9.0   | <b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>   | X |  |  |
| 9.1   | Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas  | X |  |  |
| 9.2   | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X |  |  |
| 9.3   | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada        | X |  |  |
| 9.4   | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto   | X |  |  |
| 10.0  | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>  | X |  |  |
| 10.1  | Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.  | X |  |  |
| 10.2  | Ente responsable de la ejecución de las medidas  | X |  |  |
| 10.3  | Monitoreo  | X |  |  |
| 10.4  | Cronograma de ejecución  | X |  |  |
| 10.5  | Plan de participación ciudadana  | X |  |  |
| 10.6  | Plan de prevención de riesgos  | X |  |  |
| 10.7  | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora   | X |  |  |
| 10.8  | Plan de educación ambiental  | X |  |  |
| 10.9  | Plan de contingencia   | X |  |  |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono   | X |  |  |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental   | X |  |  |
| 11    | <b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y</b>  | X |  |  |



| <b>AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b> |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| 11.1   | Valoración monetaria del impacto ambiental  | X |  |  |
| 12   | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES | X |  |  |
| 12.1   | Firmas debidamente notariadas   | X |  |  |
| 12.2   | Número de registro de consultor (es)  | X |  |  |
| 13   | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>   | X |  |  |
| 14   | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>   | X |  |  |
| 15   | <b>ANEXOS</b>   | X |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------|
| <b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente. |    | X  |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas.  |    | X  |             |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.   |    | X  |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.   |    | X  |             |



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

| Consultor Jurídico<br>(Nombre)                   | Registro de<br>Inscripción | Último Registro<br>de Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|--|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
|  |                            |                                     | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| ECOSOLUTIONS MGB<br>INC.                         | DEIA-IRC-092-<br>2022      | -                                   | ✓                  |                   |              |
| Consultores principales<br>responsables del EsIA |                            |                                     |                    |                   |              |
| MARCOS PONCE                                     | DEIA-IRC-015-<br>2021      | -                                   | ✓                  |                   |              |
| ALVARO BRIZUELA                                  | IRC-035-2003               | DEIA-ARC-031-<br>2020               | ✓                  |                   |              |
| DENIS GONZALEZ                                   | IRC-027-2005               | DEIA-ARC-020-<br>2021               | ✓                  |                   |              |
| MITZI GONZALEZ                                   | IRC-024-2003               | DEIA-ARC-009-<br>2023               | ✓                  |                   |              |
| Yariela Zeballos                                 | IRC-063-07                 | DEIA-ARC-065-<br>2022               | ✓                  |                   |              |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

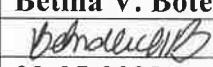
|  |  |
|--|--|
| Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:<br>“TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y<br>PONTÓN”  | Categoría: <input type="checkbox"/> II |
| Ubicación:<br>Corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón.  |  |
| <b>PROMOTOR</b>  |  |
| OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  |  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA</b>   |  |
| JOVAN VUKELJA MATTHEWS   | Cedula: 8-213-870                      |
| <b>Observaciones:</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>En el capítulo 12 del EsIA, el consultor Álvaro Brizuela, firma junto al registro <b>IAR-035-03</b>, sin embargo, este se encuentra registrado con el código <b>IRC-035-03</b>.</li> <li>En el capítulo 12 del EsIA, la consultora <b>Denis González</b> con registro IRC-027-05, firma junto al nombre de <b>Dennis González</b>. Asimismo, la consultora no es mencionada en la Solicitud de Evaluación.</li> <li>La consultora Yariela Zeballos con registro IRC-063-2027, firma como personal de apoyo del EsIA.</li> </ul> |  |

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

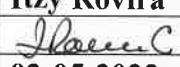
| Consultores     | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización |
|-----------------|-------------------------|----------------------------------|
| Marcos Ponce    | DEIA-IRC-015-2021       | -                                |
| Mónica Fuentes  | IRC-098-2009            | ARC-049-2020                     |
| Denis González  | IRC-027-2005            | DEIA-ARC-020-2021                |
| Mitzi González  | IRC-024-2003            | DEIA-ARC-009-2023                |
| José Arkel Díaz | IAR-057-1999            | DEIA-ARC-042-2021                |

Representante Legal: Mitzi González

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombre                | Betina V. Botello V.  |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 02-05-2023  |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombre                | Itzy Rovira   |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 02-05-2023  |





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 181-2023

PROYECTO: TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN  
PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA:  II

FECHA DE ENTRADA: DÍA  28 MES  ABRIL AÑO  2023

| DOCUMENTOS   |  | SI | NO | OBSERVACIÓN          |
|--|--|----|----|----------------------|
| 1  | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.  | X  |    |                      |
| 2.   | DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.  |    | X  | No aplica            |
| 3  | ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.   | X  |    | 1 original de 1 tomo |
| 4.   | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.  | X  |    |                      |
| 5.   | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)  | X  |    | 3 CD.                |
| 6.   | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.  | X  |    |                      |
| 7.   | PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.  | X  |    |                      |
| 8.   | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.  | X  |    |                      |
| 9.   | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | X  |    |                      |
| 10.  | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.  | X  |    |                      |
| <b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b> |  | X  |    |                      |

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jaimé G. Moris

Cedula: 8-235-324

Correo: /

Teléfono: 6781-0726

Firma: J. G. Moris

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Edilia Solano

Firma: Edilia Solano

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Maria G. De Gau

Firma: M. G. De Gau



**Documento  
en  
formato  
digital  
(cd)**



## Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66529

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

## Información General

|                                |  |                         |                     |
|--------------------------------|--|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u>       | OCEAN POLLUTION CONTROL,SA. / 52663-2-325361-DV 47 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2022-7-25           |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Colón                | <u>Guía / P. Aprov.</u> |                     |
| <u>Agencia / Parque</u>        | Ventanilla Tesorería                               | <u>Tipo de Cliente</u>  | Contado             |
| <u>Efectivo / Cheque</u>       |  | <u>No. de Cheque</u>    |                     |
|                                | Transferencia                                      |                         | B/. 1,250.00        |
| <u>La Suma De</u>              | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100        |                         | <b>B/. 1,250.00</b> |

## Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                   | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------|
| 1        |        | 1.3.2     | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00    | B/. 1,250.00 |

**Monto Total B/. 1,250.00**

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO CAT.I TRANSF-20/07/2022

| Día | Mes | Año  | Hora           |
|-----|-----|------|----------------|
| 25  | 07  | 2022 | 02:33:35<br>PM |

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

25

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218384

Fecha de Emisión:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 19 | 04 | 2023 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 19 | 05 | 2023 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**

Representante Legal:

**GREGORIO GERARDO CHULJAK**

Inscrita

| Tomo   | Folio  | Asiento   | Rollo |
|--------|--------|-----------|-------|
|        |        |           | 52663 |
| Ficha  | Imagen | Documento | Finca |
| 325361 | 2      |           |       |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Jefe de la Sección de Tesorería.







## CONTRATO No. A-2005-2020

Los suscritos, NORIEL ARAÚZ V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, actuando en su condición de Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1688, con oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, actuando en calidad de representante legal de OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No. 325361 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio y oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 335-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 002-2020 de 13 de octubre de 2020, que otorga la concesión, y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 ("Reglamento para otorgar concesiones"), sujeto a las cláusulas siguientes:

## PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorgará en concesión a LA CONCESIONARIA, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área en concesión sobre un área de fondo de mar de 1 Ha. + 839.95 m<sup>2</sup> y área de ribera de mar y estructuras existentes de 0 Ha. + 2,837.158 m<sup>2</sup>, localizada en corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, con el objeto de construir, operar, administrar, subcontratar y dirigir un terminal marítimo de servicios para desarrollar actividades de control de contaminación y atender pasajeros, carga y servicios a las naves, por un periodo de 20 años prorrogables, siempre y cuando se cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

## POLÍGONO – GLOBO DE FONDO DE MAR

Área: 1 Ha. + 839.95 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621359.120 se mide una Distancia de 150.693 m con Rumbo N 90° 00' 00" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1035490.590 y Este 621509.812 se mide una Distancia de 17.928 m con Rumbo S 00° 00' 00" E, para llegar al punto B.







Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.2



Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1035472.660 y  
Este 621509.812 se mide una Distancia de 78.029 m con Rumbo  
N 90° 00' 00" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1035472.660 y  
Este 621431.784 se mide una Distancia de 110.000 m con Rumbo  
S 00° 00' 00" E, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 1035362.660 y  
Este 621431.784 se mide una Distancia de 42.945 m con Rumbo  
S 90° 00' 00" W, para llegar al punto E.

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y  
Este 621388.839 se mide una Distancia de 1.697 m con Rumbo N  
21° 29' 33" W, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y  
Este 621388.217 se mide una Distancia de 21.226 m con Rumbo  
N 33° 05' 17" W, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y  
Este 621376.629 se mide una Distancia de 22.543 m con Rumbo  
N 59° 03' 09" W, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y  
Este 621357.295 se mide una Distancia de 24.084 m con Rumbo  
N 76° 04' 28" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y  
Este 621333.919 se mide una Distancia de 18.338 m con Rumbo  
N 23° 08' 18" E, para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y  
Este 621341.125 se mide una Distancia de 12.678 m con Rumbo  
N 12° 50' 33" E, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y  
Este 621343.943 se mide una Distancia de 34.431 m con Rumbo  
N 23° 09' 57" E, para llegar al punto 8A.



30/03/2021





Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
XAMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Reg. No.3



Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y Este 621357.438 se mide una Distancia de 12.197 m con Rumbo N 53° 49' 36" E para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y Este 621367.334 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo N 29° 05' 21" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035476.670 y Este 621372.441 se mide una Distancia de 19.265 m con Rumbo N 43° 44' 41" W, para llegar al punto 1A.

#### POLÍGONO - GLOBO RIBERA

Área: 0 Ha. + 2,837.158 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1035385.790 y Este 621302.914 se mide una Distancia de 35.870 m con Rumbo N 20° 06' 07" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1035419.480 y Este 621315.242 se mide una Distancia de 3.811 m con Rumbo N 21° 22' 07" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con Coordenadas Norte 1035423.020 y Este 621316.631 se mide una Distancia de 32.396 m con Rumbo S 68° 52' 10" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1035451.34 y Este 621332.38 se mide una Distancia de 25.993 m con Rumbo N 20° 59' 21" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1035473.06 y Este 621346.64 se mide una Distancia de 15.753 m con Rumbo N 69° 00' 39" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1035481.060 y Este 621360.323 se mide una Distancia de 11.063 m con Rumbo N 21° 06' 04" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1035490.59 y Este 621354.620 se mide una Distancia de 4.50 m con Rumbo S 68° 55' 57" E, para llegar al punto 1A.



W 297  
1





Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
DMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Fig. No.4



Partiendo del punto 1A, con Coordenadas Norte 1035491.340 y  
Este 621357.450 se mide una Distancia de 19.264 m con Rumbo  
S 43° 44' 41" E, para llegar al punto 10A.

Partiendo del punto 10A, con Coordenadas Norte 1035477.420 y  
Este 621370.770 se mide una Distancia de 10.505 m con Rumbo  
S 29° 05' 21" W para llegar al punto 9A.

Partiendo del punto 9A, con Coordenadas Norte 1035467.490 y  
Este 621367.394 se mide una Distancia de 12.202 m con Rumbo  
S 53° 49' 36" W, para llegar al punto 8A.

Partiendo del punto 8A, con Coordenadas Norte 1035460.290 y  
Este 621357.488 se mide una Distancia de 34.423 m con Rumbo  
S 23° 09' 57" W, para llegar al punto 7A.

Partiendo del punto 7A, con Coordenadas Norte 1035428.640 y  
Este 621343.943 se mide una Distancia de 12.677 m con Rumbo  
S 12° 50' 33" W, para llegar al punto 6A.

Partiendo del punto 6A, con Coordenadas Norte 1035416.280 y  
Este 621341.125 se mide una Distancia de 18.345 m con Rumbo  
S 23° 08' 18" W, para llegar al punto 5A.

Partiendo del punto 5A, con Coordenadas Norte 1035399.410 y  
Este 621333.919 se mide una Distancia de 24.082 m con Rumbo  
S 76° 04' 28" E, para llegar al punto 4A.

Partiendo del punto 4A, con Coordenadas Norte 1035393.620 y  
Este 621357.295 se mide una Distancia de 22.547 m con Rumbo  
S 59° 03' 09" E, para llegar al punto 3A.

Partiendo del punto 3A, con Coordenadas Norte 1035382.020 y  
Este 621376.629 se mide una Distancia de 21.223 m con Rumbo  
S 33° 05' 17" E, para llegar al punto 2A.

Partiendo del punto 2A, con Coordenadas Norte 1035364.240 y  
Este 621388.217 se mide una Distancia de 1.690 m con Rumbo S  
21° 29' 33" E, para llegar al punto E.



30 MAR 2021



No. 29039

Gaceta Oficial Digital, viernes 27 de julio de 2021



Concejo N.º A-2005-2020

Panamá, 7 de Julio de 2021  
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
D.N.P. No.5



Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621388.818 se mide una Distancia de 4.316 m con Rumbo S 90° 00' 0" W, para llegar al punto 19A.

Partiendo del punto 19A, con Coordenadas Norte 1035362.660 y Este 621384.502 se mide una Distancia de 2.458 m con Rumbo N 11° 18' 59" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1035365.070 y Este 621384.021 se mide una Distancia de 38.922 m con Rumbo N 57° 49' 14" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1035385.800 y Este 621351.079 se mide una Distancia de 35.699 m con Rumbo N 84° 10' 25" W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1035389.420 y Este 621315.564 se mide una Distancia de 13.161 m con Rumbo S 73° 59' 29" W, para llegar al punto 1.

SEGUNDA:

LA AUTORIDAD reconoce y acepta que el terminal marítimo de servicios, objeto de la solicitud de concesión, fue construido en el año 2009 por LA CONCESSIONARIA y que la obra existente debe ser rehabilitada, ya que la empresa fue desalojada verbalmente del lugar antes que pudiera poner a operar el terminal; y que el citado desalojo verbal fue declarado ilegal por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo de 28 de diciembre de 2018 que resolvió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción promovida por OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A. contra la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ. En consecuencia, con el contrato de concesión que se autoriza celebrar, LA CONCESSIONARIA podrá rescatar la obra construida para poner en funcionamiento el terminal marítimo de servicios, y cumplir con los fines establecidos en este contrato.

TERCERA:

LA CONCESSIONARIA pagará a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ por el área otorgada en concesión, un canon fijo de ONCE CENTÉSIMOS (Bs. 0.11) por metro cuadrado de área de fondo de mar, y CATORCE CENTÉSIMOS (Bs. 0.14) por metro cuadrado de área de ribera de mar, generando de esta manera un pago mensual de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE



4  
297



Contrato No. A-2005-2020

Panamá, 7 de Julio de 2021  
A.J.C. 3° - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Ag. No.6

BALBOAS CON 70/100 (B/.1,589.70), cuya tabla de cálculo se encuentra adjunta como parte del Contrato.



Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

| AÑO | Área de Ríos de Mar: 2,837,626 m <sup>2</sup> |               | Área de Fondo de Mar: 1 Ha. + 103,15 m <sup>2</sup> |                  |               |             |
|-----|---|---------------|---|------------------|---------------|-------------|
|     | Canon por m <sup>2</sup>                      | Canon Mensual | Canon por m <sup>2</sup>                            | Canon A 5% Anual | Canon Mensual | Canon anual |
| 1   | 0.1450  | 397.20        | 4,786.40  | 0.1102           | 1,192.30      | 14,329.60   |
| 2   | 0.1478  | 472.66        | 5,684.70  | 0.1135           | 1,252.00      | 15,094.12   |
| 3   | 0.1544  | 432.92        | 3,205.00  | 0.1210           | 1,344.67      | 15,775.32   |
| 4   | 0.1620  | 459.82        | 5,517.72  | 0.1293           | 1,393.35      | 16,564.28   |
| 5   | 0.1702  | 482.68        | 5,793.60  | 0.1377           | 1,445.36      | 17,352.32   |
| 6   | 0.1782  | 515.24        | 6,081.38  | 0.1460           | 1,501.00      | 18,141.96   |
| 7   | 0.1865  | 532.20        | 6,368.48  | 0.1544           | 1,573.00      | 19,125.84   |
| 8   | 0.1950  | 558.92        | 6,656.00  | 0.1628           | 1,651.00      | 20,119.84   |
| 9   | 0.2038  | 584.65        | 7,042.20  | 0.1712           | 1,730.71      | 21,113.52   |
| 10  | 0.2122  | 616.19        | 7,434.20  | 0.1796           | 1,814.80      | 22,107.60   |
| 11  | 0.2208  | 647.68        | 7,826.00  | 0.1880           | 1,893.26      | 23,103.36   |
| 12  | 0.2294  | 679.15        | 8,218.20  | 0.1964           | 2,079.40      | 24,102.80   |
| 13  | 0.2384  | 713.32        | 8,610.80  | 0.2048           | 2,141.37      | 25,100.44   |
| 14  | 0.2472  | 746.38        | 9,003.70  | 0.2132           | 2,219.44      | 26,101.71   |
| 15  | 0.2562  | 786.43        | 9,400.16  | 0.2216           | 2,293.05      | 28,100.12   |
| 16  | 0.2652  | 825.75        | 9,796.00  | 0.2300           | 2,370.98      | 29,746.89   |
| 17  | 0.2745  | 857.04        | 10,194.48   | 0.2384           | 2,449.85      | 31,234.20   |
| 18  | 0.2838  | 910.20        | 10,594.68   | 0.2468           | 2,523.00      | 32,765.88   |
| 19  | 0.2932  | 955.91        | 11,092.02   | 0.2552           | 2,599.63      | 34,355.68   |
| 20  | 0.3026  | 1,001.71      | 11,594.52   | 0.2636           | 3,013.12      | 36,157.41   |
|     | Sub-Total =                                   |               | 157,696.08  | Sub-Total =      |               | 173,321.88  |

TOTAL 630,737.88

El canon descrito será pagado a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, en concepto de canon fijo al término del contrato, la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 88/100 (B/.630,737.88).

LA CONCESSIONARIA realizará una inversión de DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000,000.00), según se detalla a continuación:







No. 29339

Contrato No. A-2005-2020  
Panama, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.7

## **CRONOGRAMA DE INVERSIÓN**



TEXAS INSTRUMENTS CIRCUITRY 3



### CONTINUATION OF BIBLIOGRAPHY

St. George

by Robert G. Cope  
University of Texas at Austin

Asimismo, LA CONCESIONARIA se compromete a apoyar los proyectos sociales de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, para promover el desarrollo social por medio de un plan de acción que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (Bs.79,960.00), equivalente al cálculo progresivo y combinado en la tabla de porcentajes para determinación de aportes a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá de acuerdo a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con LA CONCESIONARIA los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

## CUARTA:

El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.





Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
2AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.8



Para los efectos de la prórroga del presente contrato, LA CONCESIONARIA deberá presentar a LA AUTORIDAD solicitud escrita durante la última quinta parte del periodo de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de LA AUTORIDAD y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo LA AUTORIDAD.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de LA AUTORIDAD otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.



**QUINTA:**

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por LA CONCESIONARIA en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de LA AUTORIDAD, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

**PARÁGRAFO I:** LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

**PARÁGRAFO II:** Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se comprendan de tal manera que hagan imposible su separación.



W e  
7 7



Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.9



sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal, aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste LA CONCESIONARIA, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

- Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, Ministerio de Economía y Finanzas, y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, LA CONCESIONARIA deberá reembolsar a LA AUTORIDAD los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños



W 9-7  
7



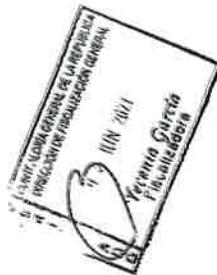


Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
OCEP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
eg. No.10



que reciba el inmueble por acción u omisión de LA CONCESIONARIA o de su personal.

- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita LA AUTORIDAD y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado, y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a LA AUTORIDAD el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a LA AUTORIDAD a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de cualquier organismo competente.
- k) Garantizar cada una las obligaciones del contrato con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 68/100 (B/.94,610.68), lo equivalente al 15% del total del contrato, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, y mantener su vigencia por la duración del contrato.
- l) Acreditar a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA que garantice daños a





Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Seg. No.11



la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros por un monto de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (Bs.1,000,000.00). Este seguro deberá indemnizar a LA CONCESIONARIA por pérdidas o ingresos y/o interrupción de negocios causados por derrame u otro accidente atribuido a la negligencia de LA CONCESIONARIA, y mantener su vigencia por la duración del contrato.

- m) Consignar una PÓLIZA DE INCENDIO sobre el valor total de las mejoras a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, cuando se hayan efectuado las reparaciones y adecuaciones establecidas en el cronograma de inversión antes citado. Dicha póliza deberá mantener su vigencia por la duración del Contrato.
- n) Garantizar la inversión a realizar con una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/Contraloría General de la República, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (Bs. 180,000.00), lo equivalente al 9% del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una Compañía de Seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá, y deberá mantener su vigencia por la duración del contrato.
- o) Permitir la fiscalización a los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones, deben realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- p) Antes de iniciar los trabajos de campo, LA CONCESIONARIA deberá presentar debidamente aprobados por Ingeniería Municipal, los planos finales de construcción, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, para su respectiva evaluación y autorización por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.



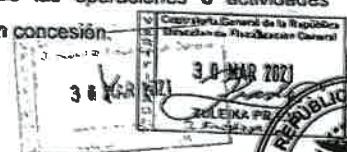




Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.12



- p) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- q) De acuerdo a lo anterior, LA CONCESIONARIA se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo, a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA, y las observaciones pertinentes estipuladas por la sección de Señalización Marítima de LA AUTORIDAD, para ayuda a la navegación en el área, y evitar futuros accidentes en la misma.
- r) Cuando LA CONCESIONARIA necesite ampliar el área solicitada en concesión, deberá solicitarlo a LA AUTORIDAD, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- s) Al momento de brindar algún servicio marítimo auxiliar, LA CONCESIONARIA deberá solicitar la licencia de operación correspondiente ante LA AUTORIDAD.
- t) LA CONCESIONARIA se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- u) LA CONCESIONARIA se compromete a evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado, y culminado el contrato de concesión otorgado se asegurará de devolver la misma a LA AUTORIDAD en igual o mejor calidad ambiental que le fue entregada.
- v) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.



W  
J. J.



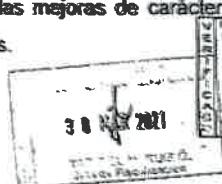


No. 29339

Contrato No. A-2305-2020  
 Panamá, 7 de Julio de 2021  
 AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
 Pág. No.13



- w) LA CONCESIONARIA deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- x) LA CONCESIONARIA debe exigir a todas las embarcaciones que atraquen o zarpen de sus instalaciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad marítima, establecidos por la normativa marítima vigente en la República de Panamá y exigir que cuenten con las autorizaciones del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de LA AUTORIDAD.
- y) LA CONCESIONARIA será la única responsable de realizar, a su costo, todos los dragados que sean necesarios para alcanzar y mantener el calado oficial del puerto en el canal de acceso, dársenas de maniobras y áreas de atraque.
- z) LA CONCESIONARIA acepta que la construcción del muelle está condicionada al cumplimiento estricto de los términos y condiciones determinados para la actividad solicitada que se establecen en los anexos y documentos que forman parte integrante de las Resoluciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá.
- aa) LA CONCESIONARIA, deberá presentar ante el Departamento de Control y Prevención de la Contaminación de LA AUTORIDAD, para su aprobación, un plan de contingencias en caso de derrame en sus instalaciones.
- bb) LA CONCESIONARIA debe notificar a LA AUTORIDAD, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- cc) LA CONCESIONARIA libera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas, con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- dd) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.







Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.14



- ee) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- ff) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- gg) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- hh) Acreditar ante LA AUTORIDAD el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.

**OCTAVA:**

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre LA AUTORIDAD y los trabajadores de LA CONCESIONARIA.

Los conflictos que surjan entre LA CONCESIONARIA y LA AUTORIDAD quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

**NOVENA:**

Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, LA CONCESIONARIA podrá comunicar a LA AUTORIDAD su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del periodo de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

**DÉCIMA:**

LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, con el consentimiento previo de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y el refrendo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con las disposiciones que establece el Reglamento para Otorgar Concesiones. También podrá LA CONCESIONARIA, previo consentimiento de LA AUTORIDAD, subarrendar a terceros todo o parte del área dada en concesión, así como los bienes que sobre esta se hayan construido.







Contrato No. A-2005-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP – OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.15



**DÉCIMA PRIMERA:** Las concesiones marítimas se otorgarán sin perjuicio de las autorizaciones que los concesionarios deban obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras o actividades que pretendan realizar.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de LA CONCESIONARIA.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- f) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses de canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado.
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para Otorgar Concesiones.

**DÉCIMA TERCERA:** Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal h de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

**DÉCIMA CUARTA:** LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

**DÉCIMA QUINTA:** LA CONCESIONARIA adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 74/100 (B/.630.74).







Contrato No. A-2035-2020  
Panamá, 7 de Julio de 2021  
AMP - OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.  
Pág. No.16



**DÉCIMA SEXTA:** Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **Siete (7)** días del mes de **Julio** del año **dos mil veintiuno (2021)**

**POR LA AUTORIDAD**

  
NORIEL ARAÚZ V. 13/11/2020  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

**POR LA CONCESIONARIA**

  
GRÉGORIO GERARDO  
CHULJAK QUINTERO  
OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

13/11/2020

REFRENDO:  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



17 JUL 2021





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

**CERTIFICO**

Que he cotejado minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

JUL 25 2022

  
Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art 1739 CC)

  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA  
DEL ORIGINAL  
PANAMÁ, 14 de julio de 2021  
  
Secretaria General





LE 25 JUIN 1905

Quoique l'aviation soit dans son état actuel dans une phase de transition, il est tout à fait possible de faire de l'aviation un moyen de transport dans un futur proche.

1905 7 25 JUIN

1905

LE 25 JUIN 1905  
LA VILLE DE VILLEFRANCHE SUR SAONE  
EST DEVENUE LA 1<sup>RE</sup> VILLE FRANÇAISE A FAIRE UN VOL EN AVION



**CERTIFICACIÓN SG No. 008-04-2023**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y a petición de la parte interesada,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima inscrita a folio 325361 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, ha presentado el 25 de marzo de 2022, ante la Autoridad Marítima de Panamá, solicitud de Adenda al contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021, para que se otorgue a dicha empresa dentro del referido contrato un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área SUR, adyacente al área concesionada – un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más 8,583.30 M<sup>2</sup> (Área Sur adyacente a la Concesión) para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas tipo lanchas y para maniobras durante las operaciones del área concesionada mediante contrato A-2005-2020. El área adicional de fondo de mar que se solicita es parte del área del proyecto de **TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS**, desglosada de la siguiente manera:

- a. Un área de 1,453.10 m<sup>2</sup> para la instalación de un pontón para atracar embarcaciones pequeñas tipo lancha; y
- b. Un área de 7,130.20 m<sup>2</sup> para las maniobras durante las operaciones del pontón y del área concesionada.

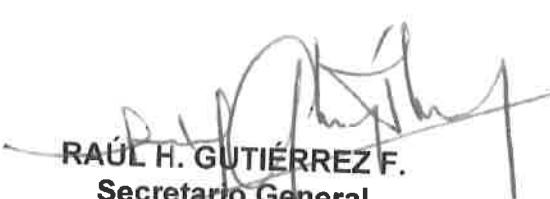
Una vez culminados los trámites de la indicada Adenda, la empresa concesionada estará en condiciones de su uso para los propósitos que se autoricen a través de la misma.

**SEGUNDO:** Que la solicitud antes mencionada se encuentra en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

**TERCERO:** Que la presente certificación es para uso exclusivo de trámites del Estudio de Impacto Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente.

La presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, a iniciar ningún tipo de operación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
RAÚL H. GUTIÉRREZ F.  
Secretario General



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en **todo** conforme.

Panamá, 26 ABR 2023

  
Icda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



# SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

## ADICIÓN A LA SOLICITUD DE ADENDA y SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.  
solicita ADDENDA al Contrato A-2005-2020  
de 7 de julio de 2021 suscrito con la  
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ.

### SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ:

La suscrita Licenciada **SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA**, mujer, panameña, mayor edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-383-759, abogada en ejercicio, email: [sanyasalcedolaw@hotmail.com](mailto:sanyasalcedolaw@hotmail.com), teléfono 6613-6604, con oficinas ubicadas en Calle 44, Belle Vista No. 2-213, ciudad de Panamá, lugar en donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima panameña inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 325361 del Departamento Mercantil, ambos con dirección en Corozal Oeste, Edificio 335-A, P.O. Box 5, Balboa, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en donde reciben notificaciones personales, por este medio, **CORREGIMOS** nuestra **SOLICITUD DE ADENDA adicional al Contrato A-2005-2020** de 7 de Julio de 2021 suscrito entre la sociedad que represento y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue a nuestra representada, dentro de dicho contrato, un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área **SUR** adyacente al área concesionada – que consiste en un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más 8,583.30 mts<sup>2</sup>. (**Área Sur de la Concesión**) para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, y para la maniobra durante las operaciones de de dicho pontón y del área concesionada mediante el Contrato No. A-2005-2020, por lo que por este medio solicito expedir la indicada Adenda para los siguientes propósitos:

1- El área de solicitud a anexar a la concesión existente bajo el Contrato No. A-2005-2020 es de 8,583.30 m<sup>2</sup>.

2- El área adicional solicitada es parte del área del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS** e incluye: área de maniobra y pontón, que se desglosa de la siguiente manera:

a. Un área de 1,453.10 m<sup>2</sup> para la instalación de un pomtón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas; y,

Un área de 7,130.20 m<sup>2</sup> para la maniobra durante las opoeraciones del pontón y del área concesionada bajo el Contrato A-2005-2020 firmado entre la Autoridad Marítima de Panamá y **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**

usb + Planos  
+CD

Saya





# SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

ABOGADA

5

Para tal efecto, estamos adjuntando cuatro (4) ejemplares de planos del área del proyecto que incluye el área adicional solicitada, en el que se describen las áreas previamente señaladas, así como el correspondiente USB que contiene dichos planos en archivo digitalizado para que sea sometido a su aprobación.

Asimismo, le notificamos que estamos llevando a cabo los trámites para la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente**, por lo que también solicitamos **se certifique** lo siguiente:

**“PRIMERO:** Que la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público al folio 325361 de la Sección Mercantil, ha presentado por medio de apoderada especial, el día 13 de abril de 2022 ante la Autoridad Marítima de Panamá, SOLICITUD CORREGIDA de Adenda al **Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.** y la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**, para se otorgue a dicha empresa, dentro del referido contrato, un **POLÍGONO ADICIONAL** en el área **SUR**, adyacente al área concesionada – un área de fondo de mar adicional con una extensión de Cero Hectáreas más **8,583.30 mts 2. (Área Sur adyacente a la Concesión)** para la **INSTALACIÓN** de un **PONTÓN** para el atraque de embarcaciones pequeñas, tipo lanchas, y para la maniobra durante las operaciones de dicho pontón y del área concesionada mediante el Contrato No. A-2005-2020. El área adicional de fondo de mar que se solicita es parte del área del proyecto **TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS** e incluye: área de maniobra y pontón, que se desglosa de la siguiente manera:

- a- Un área de 1,453.10 m<sup>2</sup> para la instalación de un pontón para atracar embarcaciones pequeñas, tipo lanchas; y,
- b- Un área de 7,130.20 m<sup>2</sup> para la maniobra durante las operaciones del pontón y del área concesionada bajo el Contrato A-2005-2020 firmado entre la Autoridad Marítima de Panamá y OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.

**SEGUNDO:** Que esta solicitud está actualmente en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

**TERCERO:** Que han sido aprobados los planos para la autorización de la adenda a la que se refieren los puntos antes citados.

**CUARTO:** Que el área de fondo de mar que se solicita en Adenda por **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, está adyacente a las áreas otorgadas en concesión mediante **Contrato A-2005-2020 de 7 de julio de 2021** suscrito entre **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.** y la **Autoridad Marítima de Panamá**, y que, una vez culminados los trámites de la indicada Adenda, la empresa concesionaria estará en condiciones de su uso para los propósitos que se autoricen a través de la misma.

**QUINTO:** Que la presente certificación es para uso exclusivo de trámites del Estudio de Impacto Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente.

87<sup>a</sup>



4

# **SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA**

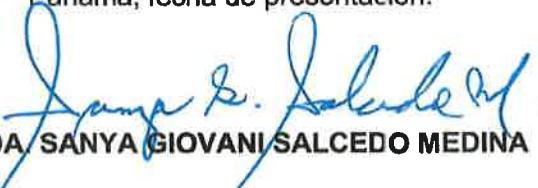
**ABOGADA**

**SEXTO:** Que la presente certificación no constituye permiso alguno, ni autoriza a la empresa **OCEAN POLLUTION CONTROL, S. A.**, a iniciar ningún tipo de operación comercial o administrativa en el área adicional solicitada en concesión."

Por este medio comunicamos que el Licenciado **FERNANDO A. SOLORZANO A.**, con cédula de identidad personal No. 4-154-967, está facultado para presentar y recibir la documentación relacionado con esta solicitud.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Reglamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá.

Panamá, fecha de presentación.

  
LICDA. SANYA GIOVANI SALCEDO MEDINA

**CEDULA: 8-383-759**





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA  
FECHA: 2023.04.17 10:08:30 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Paulina Gaona*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
152071/2023 (0) DE FECHA 16/04/2023

QUE LA SOCIEDAD

OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325361 (S) DESDE EL JUEVES, 16 DE ENERO DE 1997

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE FRANCISCO BOYD BOYD

SUSCRITOR: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHANG

DIRECTOR: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

DIRECTOR: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

DIRECTOR / TESORERO: MIRNA MUÑOZ

PRESIDENTE: JOVAN VUKELJA MATTHEWS

SECRETARIO: GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO

AGENTE RESIDENTE: MELHADO & WEBSTER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO O TESORERO, EN EL MISMO ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGAN OTRA COSA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA DE MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICAMENTE COMO ACCIONES NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 16,745 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GREGORIO GERARDO CHULJAK QUINTERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,299 DE 27 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIRNA MUÑOZ YAU SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 343 DE 10 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:07 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404011537**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 7A4399B9-38B9-42AF-9002-FEFF45BE1D66

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



2  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jovan  
Vukelja Matthews

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1943  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+  
EXPEDIDA: 17-NOV-2021 EXPIRA: 28-SEP-2027

8-213-870



*Rubelka*

El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469  
**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica  
de su original.



Panamá, 27 JUL 2022

*Lic. Julio César de León Vallejos*  
Lic. Julio César de León Vallejos  
Notario Público Décimo

GRACIELA, T.O. JULIO CÉSAR DE LEÓN MATEO  
Notario Público Decano del Circuito de Monterrey, con  
Cédula de Identidad Nacional N° 8-190-466  
CERTIFICO: Que ante mí compareció la señora Susana  
de su original.

Barbara S. J. SOSA

Firme: JULIO CÉSAR DE LEÓN MATEO  
Notario Público Decano



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

**DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por: Eduardo Salas

Fecha: 28/4/2023

Hora: 2:59 PM Ref. Estudio de Impacto Ambiental  
Cat. II

Panamá, 27 de abril de 2023

Señor Ministro  
Milciades Concepción  
Ministerio del Ambiente  
E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Jovan Vukelja Matthews, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 8-213-870, con domicilio legal en Corozal Oeste, Edificio 369-A, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A. (OPC), registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Folio 325361; empresa promotora del proyecto "**TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS: ÁREA DE MANIOBRA Y PONTÓN**", ubicado en la Bahía de Manzanillo, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón; presento solicitud formal de evaluación del estudio de impacto ambiental (EIA) categoría II, el cual consta de 484 páginas y contempla los 15 puntos o capítulos señalados en el contenido mínimo indicado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

En cumplimiento con el artículo 38 del citado decreto 123 de 2009 y los requerimientos de Ministerio de Ambiente se señala que el estudio de impacto ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB Inc. con No. de Registro IRC-092-2022 y la participación de los consultores, Lic. Marcos Ponce con No. de Registro IRC-015-2021 y del Lic. Álvaro Brizuela con No. de Registro IAR-035-03. También participó, como personal de apoyo, la Licda. Yariela Zeballos consultora ambiental con Registro No. IRC-063-2007.

El proyecto que se somete a evaluación de impacto ambiental es de tipo Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles.

La empresa OPC ha designado para las coordinaciones de todo lo relativo al estudio de impacto ambiental, a la Ing. Susan López y el Ing. Carlos Jaén, mismos que pueden ser contactado al teléfono 269-5860 y el celular 6861-5351. Se señala que las notificaciones personales se desean recibir en las oficinas ubicadas en Corozal Oeste, Edificio 369-A, ciudad de Panamá. Mientras las notificaciones electrónicas, a los correos electrónicos:

susan.lopez@int-marconsult.com  
carlos.jaen@grupo-opc.com

Los datos de contacto de la empresa consultora y de los consultores individuales para lo relativo a este estudio de impacto ambiental son el correo electrónico ecosolutionsmgb@cableonda.net y el celular 6781-0726.

Se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- 1) Documento impreso original del estudio de impacto ambiental categoría II.
- 2) Copias digitales del estudio de impacto ambiental (3cds).
- 3) Certificación de registro público de la empresa promotora (OPC).
- 4) Contrato de concesión No. A-2005-2020 notariado.
- 5) Copia de la cédula del representante legal de la empresa promotora notariado.
- 6) Solicitud a la Autoridad Marítima de Panamá de adenda al contrato de concesión No. A-2005-2020 y certificación.
- 7) Certificado de paz y salvo No. 218384, emitido por Ministerio de Ambiente.
- 8) Recibo de cobro No. 66529 para la evaluación de impacto ambiental.

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo 123 de 2009 y Decreto Ejecutivo 155-2011 y Decreto Ejecutivo 975.

Atentamente

Jovan Vukelja Matthews

Presidente



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s). 28 ABR 2023

Panama,

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

